Manual de Convivencia del Colegio Luis Amigó

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 015 DE 2018

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio Luis Amigó de la Estrella.

El Consejo Directivo del Colegio Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 115/94, en el artículo 23, literal o del Decreto 1860/94 y demás disposiciones contenidas en la legislación educativa

CONSIDERANDO:

- 1. Que los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 establece el reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
- 2. Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la ley 115 sobre el Manual de Convivencia.
- 3. Que es deber del Consejo Directivo del plantel, establecer las normas de comportamiento social y académico, deberes, estímulos y correctivos para los estudiantes y toda la comunidad educativa en general.
- 4. Que dando cumplimiento a los artículos 26, 27, 67, 68, 69, 79 de la Constitución Nacional en concordancia con la ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia.
- 5. Que atendiéndose a los requerimientos establecidos en la ley 1620 y el Decreto 1965 del 2013, en donde se reglamenta la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar e; igualmente se establecen los lineamientos para la incorporación de las disposiciones para el manejo de situaciones que alteren la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 6. Que el 26 de mayo de 2015, se expidió el decreto 1075, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la Educación en el País.
- 7. Que siguiendo las funciones del Consejo Directivo, al Manual de Convivencia del Colegio Luis Amigó se le harán las revisiones periódicas necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
- 8. Que las propuestas de reforma se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 9. Que el Consejo directivo según acta No 15 del 30 de noviembre de 2018, aprobó el presente Manual de Convivencia.

ACUERDA

Artículo 1º. Aprobar la reforma al actual "Manual de Convivencia" de la Institución Educativa Colegio Luis Amigó del municipio de la Estrella.

Artículo 2°. El Manual de Convivencia será revisado anualmente para hacerle los ajustes necesarios.

Artículo 3°. Divulgar el Manual de Convivencia a los miembros de la comunidad educativa de la institución.

Artículo 4°. Velar por el cumplimiento de las normas que en él se establecen.

Artículo 5°. Este Manual de Convivencia entra a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos anteriores manuales de convivencia, contrarios a la legislación educativa o al presente manual.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en el Municipio de la Estrella a noviembre 30 de 2018

PRESENTACIÓN

Apreciado amigo, tienes en tus manos el Manual de Convivencia del Colegio Luis Amigó, cuya finalidad no es otra, que el contribuir en tu crecimiento personal como hombre, como ciudadano y como cristiano.

En el presente año se han realizado algunas modificaciones al Manual de Convivencia Institucional con el ánimo de actualizarlo a las exigencias del nuevo código de infancia y adolescencia, así como al crecimiento en el número de integrantes de la Comunidad Educativa.

En él se contienen los elementos mínimos que regulan la convivencia, y esto con el ánimo de mejorar cada vez más nuestras relaciones interpersonales, garantizar el respeto de derechos y el cumplimiento de deberes, de ahí que más que un texto, debe constituirse para cada uno de nosotros en norma de vida y en luz que ilumina y marca un horizonte claro de hacia dónde caminamos y qué queremos lograr.

Este texto final ha sido el fruto del trabajo amplio y participativo de todos y cada uno de quienes nos encontramos comprometidos en la tarea educativa: Directivos, Administrativos, Docentes, Jóvenes, Familias y otras personas que desde su experiencia y reflexión pedagógica han contribuido en la sistematización y elaboración del presente manual: fruto de la experiencia, más que de la teoría.

El mismo articula y engrana todo nuestro ser y quehacer educativo, tanto en sus principios inspiradores en los niveles ético, moral y religioso; así como en las dimensiones personal, familiar y social, dando como resultado una visión antropológica y cristiana que contempla al ser humano como un proyecto divino siempre en camino de crecimiento y perfección.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

Formular las bases fundamentales desde los componentes pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
 Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral

de los estudiantes.

Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico.

Guiar los procedimientos para resolver oportunamente los conflictos individuales y colectivos, incluyendo instancias de

conflictos individuales y colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
Contribuir desde la institución educativa con la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, dando a conocer los derechos y deberes para la formación activa en competencias ciudadanas.
Contribuir con el estudio y análisis de la problemática institucional, familiar y social, y asumir compromisos para su solución.

solución.

1. ELCOLEGIO LUIS AMIGÓ

1.1. Identificación

El Colegio Luis Amigó es una institución educativa ubicada en el Municipio de la Estrella, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, básica secundaria y Educación media técnica aprobados por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resoluciones 3369 de Abril 27 de 2000 y 18996 de Diciembre 18 de 2002.

Es una institución sin ánimo de Lucro propiedad de los Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, en Colombia.

Su objetivo general es propiciar el desarrollo integral de los estudiantes, de tal manera que sean personas que respondan a las exigencias del entorno social, mediante un currículo que comprenda actividades académicas, espirituales, culturales, deportivas, familiares y comunitarias, inspiradas por la filosofía y el Carisma Amigonianos.

La acción formativa institucional se inspira en el humanismo cristiano y en el progreso de las ciencias pedagógicas y sociales.

Este espíritu se hace experiencia cotidiana a través del diálogo formativo, la atención individualizada, la catequesis, las convivencias y retiros, las reuniones familiares, la evaluación continua y otros medios adecuados y acordes a las exigencias institucionales y a las expectativas sociales.

1.2. Política de Calidad

La Institución Educativa Colegio Luis Amigó se compromete a satisfacer las necesidades y expectativas de los padres de familia, los estudiantes, instituciones aliadas y el contexto educativo, mediante la prestación de un servicio integral de la más alta calidad partiendo de la identidad amigoniana inspirada en el evangelio y enmarcada dentro de la legislación colombiana en las dimensiones axiológica, académica y técnica que facilite la vinculación del estudiante al campo laboral y/o educación superior.

Esto se logra a través de un equipo humano cualificado e idóneo en su labor, la mejora continua de la eficacia de nuestros procesos, la infraestructura adecuada, el manejo de los riesgos, la inversión y el fortalecimiento de las relaciones familia-institución y sociedad.

1.3. Misión

Como instituciones educativas católicas Amigonianas de carácter privado, sin ánimo de lucro regentadas por los Religioso Terciarios Capuchinos de la Provincia de San José, ofrecemos educación formal a los estudiantes en los niveles de preescolar, básica y técnica.

Centramos nuestro quehacer formativo integral en el trabajo enmarcado en la legislación del MEN y pedagogía Amigoniana, a través de la estrategia de las microcomunidades, fortaleciendo el desarrollo de competencias laborales, valores personales y sociales, posibilitando la preparación necesaria de nuestros jóvenes para el ingreso a la educación superior, por medio de herramientas que garantizan un excelente desempeño en el campo personal, profesional y laboral.

1.4. Visión

Para el 2025, seremos colegios amigonianos reconocidas como instituciones católicas, líderes en los procesos formativos integrales desde la diversidad de sus estudiantes, generando conciencia en el respeto y conservación del medio ambiente; preparando nuestros estudiantes con alta calidad educativa que les permita afrontar el mundo académico, profesional, laboral y proyección social. Contaremos con las infraestructuras adecuadas que estén orientadas a suplir las nuevas necesidades del mercado, ampliando nuestra cobertura educativa.

1.5 Valores Institucionales

Los colegios amigonianos nos inspiramos en los valores cristianos amigonianos , con le fin de fortalecer la formación integral en los estudiantes , para ello nos apoyamos en los siguientes:

- 1. **Reconocimiento del ser** (priman las personas fomentando y desarrollando sus capacidades y talentos)
- 2. Respeto atendiendo la diferencia
- 3. Amor exigente acompañamiento y cercanía teniendo en cuenta la diversidad
- 4. Autonomía capacidad de tomar decisiones conscientes de sus actos
- **5. Responsabilidad** brinda los fundamentos para gobernarse asimismo de manera adecuada
- 6. Convivencia fomenta la solidaridad, la tolerancia y trabajo en equipo
- 7. Sentido de pertenencia permitiendo el reconocimiento, apropiación y cuidado de su entorno
- 8. Emprendimiento objetivos claros para su proyecto de vida
- **9. Excelente calidad en todos los procesos** a través de un seguimiento y evaluación constante
- 10. Proyección social responder a las necesidades del otro y del entorno

2. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1. Objetivo General del Manual

Crear un ámbito formativo en el cual cada uno de los miembros de la comunidad educativa pueda realizarse como persona y como cristiano y logre adquirir todos los elementos necesarios que garanticen un adecuado desarrollo de sus capacidades y potencialidades humanas.

2.2. Objetivos Específicos del Manual

- a. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de la libertad, los derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
- b. Determinar los estímulos y orientaciones pedagógicas que necesiten los estudiantes y reglamentar su aplicación.
- c. Propiciar en los estudiantes la adquisición de hábitos de estudio, solidaridad, participación democrática y comunitaria fundados en el respeto y la dignidad.
- d. Precisar las normas generales de la estrategia pedagógica empleada para la consecución de los fines formativos de la institución.
- e. Diseñar estrategias pedagógicas para la armónica resolución de diferencias y conflictos surgidos durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

2.3. Propósitos del Manual de Convivencia

El entorno educativo como escenario de encuentros intersubjetivos, de manera particular, requiere de pautas de convivencia sustentadas en la formación en valores y en el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, que en nuestra institución se fortalecen a través de la "Estrategia Pedagógica de Formación en Microcomunidades".

La vida en comunidad exige que cada integrante regule sus relaciones en función del bienestar individual y el crecimiento colectivo, de ahí que pretendamos a través de las pautas de convivencia definidas en este documento, plantear formas de regulación de las normas de comportamiento que permitan a los integrantes de la comunidad educativa convivir en un ambiente sano fundamentado en el respeto, la tolerancia y la valoración del otro.

También, el Colegio Luis Amigó tiene claros unos propósitos respecto a la formación de sus miembros. Estos son:

2.3.1. Formación humana

Se propone que el estudiante sea una persona íntegra, para ello propicia que se conozca y acepte como es, con sus potencialidades y deficiencias, que desarrolle su inteligencia y fortalezca la voluntad, que sea equilibrado afectivamente; que aprenda a dar buen uso a su libertad y adquiera sentido de responsabilidad; que sea capaz de relacionarse adecuadamente con los demás y con el medio en que vive; que sea solidario y colabore con los que lo necesiten; además que sea sensible ante los problemas sociales y que adquiera una buena formación cívica, ética, moral y ciudadana.

2.3.2. Formación Cristiana

El Colegio como institución católica, busca la formación integral iluminada por la luz del Evangelio, brinda los elementos necesarios para que el educando alcance el conocimiento de las verdades fundamentales del Cristianismo. Y que estas verdades le sirvan para ser un hombre de fe que oriente su proyecto de vida.

2.3.3. Formación académica, cívica y cultural

Para el Colegio Luis Amigó el estudiante es el centro de todo el proceso educativo. La institución se propone brindar los elementos necesarios para adquirir los conocimientos científicos y técnicos acordes con el grado en el que se encuentra, para alcanzar las exigencias necesarias y suficientes requeridas para el ingreso a la educación superior y para el ejercicio de una vida ciudadana cimentada en valores cívicos y patrios. Se busca también potencializar las actitudes y aptitudes de los educandos a nivel cultural, para que se vean reflejadas en las diferentes fechas conmemorables y la semana Amigoniana.

2.3.4. Formación de la Familia

La familia es muy importante para la formación, por eso el Colegio se preocupa por darle elementos para que ella crezca y para que todos sus miembros se desarrollen acordes con los valores humanos.

3. MARCO CONCEPTUAL

Antes de abordar el objeto propio de este Manual, es necesario definir algunos conceptos sobre los cuales se fundamenta, tanto el Manual mismo, como toda la actividad educativa del Colegio Luis amigó.

3.1. Del concepto de Hombre

Para el Colegio Luis Amigó la definición de persona humana, es ante todo: "un ser biosíquico, un organismo dentro de un medio sobre el cual actúa inteligentemente y con libertad". De esta definición se desprenden las siguientes conclusiones:

- a. La persona es un ser biológico y orgánico: Tiene cuerpo y espíritu, tiene vida, es una realidad personal con posibilidades de ser más cada día. Tanto su cuerpo como su espíritu son organizados.
- b. **Es un ser abierto y dialógico**: Es decir, tiene pasado, presente y futuro. Es un cambio constante hacia la perfección o a la destrucción. Es capaz de

- hacer descubrimientos y de optar por ellos. Como ser **dialógico**, se relaciona con los otros, debe ser "con los demás y para los demás".
- c. Como persona, es **un ser cultural**: En dos sentidos: pasivo en cuanto recibe cultura generada y construida por las generaciones anteriores o presentes; y en sentido activo porque genera cultura o contribuye a la modificación de la misma. Como posee el lenguaje hablado y escrito, tiene la posibilidad de comunicarse y también de permanecer históricamente.
- d. **Es un ser personal:** Esto quiere decir que no es un fenómeno social, sino una persona individual, irrepetible. La educación, de la que es el principal agente, está dirigida a la personalización, a la socialización y a la moralización.
- e. Por ser persona, **es libre** y abierto a la libertad, a la vez que es **responsable** de sus actos, en cuanto tiene capacidad de dar respuestas a los demás y al mundo que le rodea.
- f. Es un ser espiritual y trascendente: Sólo el espíritu distingue al hombre de los demás seres. Está en una búsqueda constante de identidad. No es un ser acabado, está en constante movimiento de ser más, con ansias de lo infinito. Trasciende el mundo y sus actos no se quedan en sí, son trascendentes a los demás. Está llamado a la perfección.
- g. En cuanto hombre, es **hijo de Dios**: creado por Dios, e invitado a una alianza con los demás para construir el mundo a partir de la fe y de la comunión con Él, aceptando ser sus colaboradores en su designio salvador "(Puebla, 187).
- h. Es un ser educable y perfectible: La educación es una posibilidad que posee. Por medio de la educación busca liberarse de toda esclavitud y ser cada vez más perfecto integralmente. Es el centro de todo el proceso educativo.

3.2. Del Concepto de Educación

La educación es una actividad humana del orden de la cultura. El objetivo de toda educación genuina es humanizar y personalizar al hombre, orientándolo a su último fin: la realización humana.

El proceso de toda educación es típicamente humano, por tanto, supone capacidades propias del ser humano, como: la inteligencia, la voluntad, la libertad, el sentimiento, la responsabilidad y la acción.

La educación alcanza en el estudiante, los objetivos de humanizarse y personalizarse, cuando logre desarrollar plenamente su pensamiento y su libertad, haciendo fructificar hábitos de comprensión y de comunión con la totalidad del orden real y contribuya a transformar el mundo y la sociedad y a construir historia y cultura.

Ha de tener en cuenta que la función principal de la educación es estimular el proceso que suscite las relaciones más adecuadas con el ambiente social en que interactúa, empezando por su propia familia.

La educación es intencional y teleológica, es decir, prospectiva, por ello debe ir del ser al deber ser. Debe, pues, conocer el "deber ser" para poder llegar a él.

La educación apunta a desarrollar en el educando habilidades para saber conocer, saber aprender, saber vivir, saber convivir y saber hacer.

3.3. Del Concepto de Familia

La familia, descrita desde el punto de vista sociológico, se puede decir que es un grupo de personas entrelazadas en un sistema social, cuyos vínculos se basan en relaciones de parentesco, fundados en lazos biológicos y sociales, con funciones específicas de cada uno de sus miembros y con una función más o menos claramente determinada en un sistema social, del cual es base y sin cuyas orientaciones el sistema mismo no podrá funcionar.

La familia se puede considerar como familia extensa y familia nuclear. La extensa está compuesta por todos los familiares, más cercanos. La nuclear la componen los padres y sus hijos. A ésta se le considera como el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos (Ley 115 de 1994, Art. 7)

El estudiante forma parte de una familia, como integrante de ella tiene deberes y obligaciones para con ella. La familia participa activamente en el proceso educativo, a través de la asistencia a los encuentros familiares y la preocupación constante por enterarse del crecimiento de su hijo. (Ver contrato de matrícula).

3.4 Concepto de Comunidad y Microcomunidad

La comunidad es un conjunto de personas que contribuyen al crecimiento integral del hombre a nivel personal, familiar y social.

Es pues, la Comunidad, el espacio que tiene el educando para dar a conocer sus potencialidades y limitaciones, donde da y recibe de los otros, creciendo unidos. La primera realidad comunitaria que encuentra el estudiante es su familia, célula primordial de la sociedad, donde ha nacido, vive, comparte y lucha por unos fines e ideales comunes.

La segunda comunidad es el grupo social, en el cual encuentra un conjunto de relaciones primarias propias de este grupo. Esta comunidad social se crea por iniciativas particulares y se opera una selectividad en la composición de los miembros. Si decide participar de este tipo de comunidad, debe gozar de un mínimo de aceptación por parte de los demás miembros y cumplir con las obligaciones y deberes que la comunidad le impone. Debe construir comunidad con su participación.

"La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo (Ley 115 de 1994, Art. 6). El educando forma parte de la Comunidad educativa del Colegio Luis Amigó en calidad de estudiante, por ello tiene derechos y deberes que encontrará consignados en este Manual de Convivencia.

Microcomunidad es un pequeño grupo, una pequeña comunidad que busca unos objetivos comunes y cuyos integrantes tienen responsabilidades propias, de acuerdo con el cargo o asesoría que desempeñan.

Al formar parte de la Microcomunidad estará participando en una formación integral fundamentada en la libertad, la responsabilidad, el respeto por los compañeros y por sus derechos, el espíritu de tolerancia, la solidaridad, las buenas relaciones interpersonales, el trabajo en equipo, la participación, la autonomía y la conciencia crítica.

La Microcomunidad será una estrategia pedagógica para la formación en un espíritu de superación y esfuerzo. En este sistema estará también involucrada la familia. Al aceptar mediante firma el contrato de matrícula, la familia y el estudiante aceptan implícitamente el modelo pedagógico de las microcomunidades anexo en el PEI, y que constituye la base del quehacer formativo a nivel axiológico dentro de la Institución.

Antes de firmar el Contrato de matrícula la familia debe haber leído por su propia cuenta y responsabilidad el manual y el PEI, para ello la Institución pondrá a disposición con la debida anticipación, ejemplares de estos textos en la secretaría del Colegio.

El desconocimiento por negligencia o cualquier otra circunstancia no es excusa para el no cumplimiento de los deberes y derechos, así como las exigencias que emanan de los lineamientos curricular, disciplinario, de convivencia y pedagógico institucional.

4. MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia del Colegio Luis Amigó tiene su fundamentación legal en:

- a. La Constitución Política de la República de Colombia expedida en 1991.
- b. La ley de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006.
- c. La Ley General de Educación: La Ley 115 de 1994 y el decreto único reglamentario 1075 de 26 de mayo de 2015.
- d. La ley 715 de 2002.

a) Constitución Política de Colombia

Se destacan los artículos que aportan elementos para la sana convivencia y para la formación democrática. Se citan los apartes correspondientes en cada artículo:

Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en "el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas..."

Artículo 8: "Es obligación...de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Artículo 27: "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona...La educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y de la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente....

Artículo 41: "En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción Cívica..."

Artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social..."

b) Ley de Infancia y Adolescencia

En concordancia con el código de infancia y adolescencia en su artículo 1º, el presente manual tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevaleciendo siempre el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Desde los procesos formativos que se adelantan en nuestra Institución, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. (Art. 28), para ello todos los docentes, directivos y administrativos pondrán el máximo interés y voluntad de su parte para hacer realidad dicho propósito.

Nuestros procesos formativos garantizan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndoles como sujetos de derechos, garantizándoles el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (Art 7).

Como institución educativa nos comprometemos en garantizar y hacer cumplir el interés superior del niño, niña y adolescente, asumiendo el imperativo que obliga a todas las personas que laboran en la institución a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes (Art 8).

En todo acto, decisión o medida administrativa, que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona de la institución. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (Art 9).

Asumimos como principio la perspectiva de género, reconociendo las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. (Art 12)

Nuestra educación contribuirá sobre todo en la formación de los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos y en el cumplimiento libre y responsable de sus deberes.

Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

La prevalencia del derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos son parte fundamental de nuestra propuesta educativa. (Art 17)

Nuestro proceso formativo garantiza la protección de los niños, las niñas y los adolescentes contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, promovemos la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Art 18)

Para los efectos de este manual de convivencia y en concordancia con la ley, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

En nuestro Colegio los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes. (Art 32)

Como institución educativa se garantiza a los niños, las niñas y los adolescentes el derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad (Art 33).

Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

Para cumplir nuestra misión como institución educativa asumimos entre otras las siguientes obligaciones:

- a. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- b. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

- d. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- e. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin, todas ellas con previa autorización del rector.
- f. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- g. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- h. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- i. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- j. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Como establecimiento educativo asumimos la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, nos esforzamos en:

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c. Establecer en nuestros reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el

aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Todo nuestro personal asume la responsabilidad de velar porque:

- a. Todos nuestros estudiantes estén inscritos mediante registro civil de nacimiento.
- b. Se establezcan mecanismos que detecten oportunamente casos de: malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. Y una vez detectadas brindar la orientación correspondiente.
- c. Todos nuestros estudiantes estén inscritos a un régimen de salud.
- d. Se prevenga el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- e. Se brinde la adecuada orientación a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

c) Ley General de la Educación

La Ley 115 de 1994, es la ley que señala las normas generales para regular el servicio público de la educación, el cual cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

En la Ley General de Educación encontramos las normas para prestar el servicio educativo, con base en dicha Ley se rige y orienta todo nuestro quehacer educativo, ella nos orienta para mejorar y alcanzar los fines de la educación que la misma Ley plantea.

El presente manual de convivencia está constituido siguiendo los parámetros propuestos por la Ley en todo lo concerniente a: Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos y Administrativos, el aspecto curricular y la administración de la educación.

El Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, como decreto reglamentario da criterios de orientación para la educación en sus aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ha servido de base para la construcción y adecuación continua del presente manual de convivencia, en especial el artículo 17 que trata precisamente de dicho manual.

De igual forma se han tenido presentes los artículos que se refieren al Gobierno Escolar, a las orientaciones curriculares, a la evaluación y a la promoción.

También sirven como marco legal todos los otros decretos, resoluciones y directivas ministeriales emanados del Ministerio de Educación Nacional y que apuntan a regular y mejorar el servicio y la calidad de la Educación en Colombia.

El Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, como decreto reglamentario da criterios de orientación para la educación en sus aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ha servido de base para la construcción y adecuación continua del presente manual de convivencia, en especial el artículo 17 que trata precisamente de dicho manual.

De igual forma se han tenido presentes los artículos que se refieren al Gobierno Escolar, a las orientaciones curriculares, a la evaluación y a la promoción.

También sirven como marco legal todos los otros decretos, resoluciones y directivas ministeriales emanados del Ministerio de Educación Nacional y que apuntan a regular y mejorar el servicio y la calidad de la Educación en Colombia.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación".

5. GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio Luis Amigó en coherencia con el código de infancia y adolescencia garantiza a sus estudiantes el derecho a participar activamente en las actividades que se realicen y que propendan por el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La organización del Gobierno Escolar pretende la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Educación, y por el Decreto reglamentario de dicha Ley, el 1860 de 1994.

5.1. Órganos del Gobierno Escolar.

5.1.1. Consejo Directivo

Es el órgano encargado de garantizar la participación y representación de la comunidad educativa, así como de orientar en aspectos académicos y administrativos la institución en general.

a) Conformación del Consejo Directivo

Está integrado por:

- ❖ El Rector, quien lo convoca y preside.
- ❖ Un representante del personal docente, elegido por los educadores de la Institución durante las primeras 4 semanas de labores académicas al iniciar el año lectivo.
- ❖ El docente debe haber laborado por lo menos durante tres años en la Institución, y no puede haber sido sancionado disciplinaria o penalmente durante los dos años anteriores a su elección.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- ❖ Para ser elegido el padre de familia debe haber sido miembro de la comunidad educativa como mínimo durante un período de tres años, debe haber cumplido con todos los deberes que como padre de familia se exigen en el manual de convivencia, y sentirse identificado con la misión, la visión, la política y los objetivos de calidad Institucionales.
- ❖ Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre sus miembros, por mayoría simple.
- ❖ El representante de los estudiantes debe ser del último grado ofrecido por la Institución, debe haber cursado como mínimo tres grados dentro de la Institución, no encontrarse incurso en alguna de las sanciones contempladas por faltas disciplinarias en el presente manual, encontrarse en un nivel de crecimiento en las microcomunidades de B2 a C, distinguirse por su comportamiento y su rendimiento académico excelentes.

- ❖ Un representante de los egresados de la Institución, elegido entre todos los egresados graduados en el plantel educativo.
- ❖ Este estudiante no puede haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves consideradas como tales en el manual de convivencia y su desempeño académico debió ser como mínimo sobresaliente.
- ❖ Un representante del sector productivo, que, en el caso del Colegio, será preferiblemente un miembro de la Fundación Universitaria Luis Amigó, designado por el Rector de la Universidad. O en su defecto, una persona vinculada al sector productivo del municipio de la Estrella y que demuestre legitimidad en el vínculo y servicio comunitario.

El Consejo Directivo será elegido durante el primer mes de actividades académicas del año escolar. Su elección será para un período de 1 año lectivo consecutivo.

Si quedare vacante un puesto del consejo directivo por motivo de enfermedad permanente, muerte, o retiro voluntario o involuntario del estudiante de la institución educativa (en el caso del representante de los padres de familia y del estudiante), el Consejo Directivo promoverá la elección del miembro faltante en la reunión siguiente a que suceda el hecho.

Para toda reunión se necesita quórum.

b) Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- ❖ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
- ❖ Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), adoptarlo y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación de Antioquia, o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la elaboración y determinación del currículo y del Plan de estudios como parte integrante del P.E.I, y registrarlos ante la autoridad competente.
- ❖ Promover la evaluación y actualización permanente del P.E.I y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento

- establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860/94 o en las normas que lo modifiquen, adiciones o complementen.
- ❖ Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución, aprobarlo y velar por su cumplimiento. Cuidando de que se hagan las reformas y/o modificaciones con el fin de actualizarlo a las nuevas normas emanadas del Gobierno Nacional a través del MEN, o de las necesidades que se vayan presentando al interior de la comunidad educativa.
- ❖ Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes del Colegio Luis Amigó.
- ❖ Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico, disciplinario y social del estudiante, de acuerdo con su competencia.
- ❖ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución y hacer las recomendaciones o tomar las medidas a que hubiere lugar.
- ❖ Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, etc.
- ❖ Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- * Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la Institución respecto al desarrollo y puesta en marcha del Gobierno escolar.
- ❖ Decidir sobre la cancelación de matrícula y/o expulsión de un estudiante cuando se agoten todas las instancias del conducto regular contemplado en el presente manual.
- * Reunirse cada dos meses, o cada vez que sean convocados por el Rector de la Institución.
- ❖ Interpretar el contenido del presente manual, buscando siempre favorecer el derecho al empleo de quienes se hayan contratados por la Institución y a la educación de los estudiantes matriculados en el plantel.
- ❖ La tercera semana posterior al inicio del año escolar convocará a elecciones de los nuevos miembros que integrarán el Consejo Directivo, quienes asumirán sus funciones una vez se hayan realizado las correspondientes elecciones.

Parágrafo Primero: Decisiones del Consejo Directivo

Todas las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de quienes lo conforman y mediante votación secreta, realizadas las pertinentes aclaraciones y motivaciones.

Parágrafo Segundo: Actas y Acuerdos del Consejo Directivo.

De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados por la Rectoría y la Secretaría Académica, siendo esta última quien cumpla las funciones de secretaría en el Consejo Directivo, siendo también la responsable de archivar y cuidar la Documentación emanada de las reuniones del Consejo Directivo.

Parágrafo Tercero: Obligatoriedad de participar en las reuniones del Consejo Directivo.

Todos los integrantes del Consejo Directivo se comprometen a participar activamente de la Dirección y buena marcha de la Institución. Salvo el Rector, quien deje de asistir por dos veces consecutivas a las reuniones del Consejo Directivo, será removido de su cargo. El Consejo Directivo promoverá nuevamente al nombramiento del puesto vacante, siguiendo para ello las especificaciones relacionadas con elección de representantes al Consejo Directivo.

5.1.2. El Rector.

Es la Persona nombrada por el Consejo Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos en Colombia para desempeñar este ministerio pastoral.

Es la máxima autoridad administrativa, directiva y docente del Colegio. Tiene la función de promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento. En tal calidad y con relación al Gobierno Escolar, tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a la Institución ante los diferentes estamentos oficiales.
- b. Convocar y presidir los diferentes órganos de Gobierno escolar existentes en la Institución y que tienen directa relación con su labor directiva y administrativa.
- c. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el Colegio Luis Amigó.
- d. Producir las resoluciones internas y los demás actos administrativos propios de su cargo, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- e. Coordinar el trabajo de los diferentes Órganos de Gobierno, en procura de la consecución de los fines, objetivos y filosofía institucionales.

- f. Contratar y velar por la idoneidad pedagógica, académica, profesional, ética y moral de los educadores de la Institución.
- g. Promover las acciones de mejoramiento tendientes a la continua capacitación y actualización de la labor docente.
- h. Promover la evaluación institucional y de cada uno de los docentes, directivos y administrativos que laboran en la Institución.
- i. Rendir informe anual de su gestión al Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo. Reemplazos durante ausencias del Rector

En ausencias temporales o definitivas del Rector, y esto mientras no sea reemplazado por el Consejo Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos, asume funciones como Rector Encargado de la Institución el Vicerrector. En los casos en los cuales falten ambos, se nombrará mediante resolución a la persona que asumirá funciones como rector encargado.

5.1.3. Consejo Académico.

Es la instancia directiva de participación comunitaria, encargada de orientar la marcha pedagógica del Colegio, en los procesos de orientación académica, pedagógica y evaluativa.

a) Conformación del Consejo Académico

Está integrado por:

- El Rector, quien lo preside y convoca.
- El Vicerrector, quien por delegación expresa del rector puede convocar y presidir.
- Los coordinadores académico y técnico
- * Los coordinadores de áreas.

b) Funciones del Consejo Académico

- ❖ Tomar las decisiones pertinentes a la labor académica de la Institución, es el responsable de resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- ❖ Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional, hacerlos cumplir y revisar su pertinencia periódicamente.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la Propuesta del P.E.I, y sugerir los ajustes académicos necesarios.

- ❖ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo al Consejo Directivo los ajustes y modificaciones que consideren pertinentes.
- Orientar el Plan de Estudios y ejecutar su aplicación.
- ❖ Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de enseñanza − aprendizaje, de acuerdo con las normas generales emanadas por los entes oficiales que regulan la Educación en Colombia y las previstas en el P.E.I.
- ❖ Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes, velando por la motivación y el crecimiento en la investigación y adquisición de nuevos conocimientos.
- ❖ Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el P.E.I, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

5.1.4. Comité de Convivencia escolar

Es el ente encargado de velar por la creación de un ambiente formativo y adecuado para facilitar el proceso de enseñanza — aprendizaje. Vela por la promoción del respeto y relaciones interpersonales fundadas en la tolerancia, la aceptación y comprensión entre los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.

a) Conformación del Comité de Convivencia escolar

El Comité de Convivencia estará integrado por:

- ❖ El Rector quien lo convoca y preside.
- El coordinador del sistema de gestión de la calidad
- ❖ Los coordinadores de convivencia
- Un representante del Subproceso de Psicología.
- ❖ El Personero de los Estudiantes.
- Un Docente de la Institución, elegido por mayoría simple entre todos los educadores de la institución, exceptuando el representante ante el Consejo Directivo.

b) Funciones del Comité de Convivencia escolar

Son funciones del Comité de convivencia las siguientes:

- ❖ Crear las comisiones que considere necesarias, con el fin de estudiar y aprobar las solicitudes de ascensos de nivel presentadas por los estudiantes.
- ❖ Liderar la constante revisión y ejecución del modelo pedagógico de las microcomunidades dentro de la Institución.

- ❖ Diseñar y poner en marcha jornadas de capacitación en asuntos relacionados con las microcomunidades dentro de la Institución.
- * Reunirse y evaluar bimensualmente con los estudiantes que desempeñan los diferentes cargos en las microcomunidades.
- ❖ Escuchar, tomar las decisiones y resolver los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa y que no hayan sido resueltos mediante conciliación entre las partes involucradas.
- ❖ Diseñar, aplicar y hacer cumplir los procedimientos necesarios para ejecutar las acciones propias de su competencia.
- ❖ Establecer estímulos para estudiantes, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y disciplina o por la promoción de relaciones armónicas entre los miembros de la Institución.
- * Reunirse bimestralmente para evaluar y verificar el cumplimiento de sus funciones y evaluar en este aspecto la Institución.
- ❖ Cualquier otra que le sea encomendada por los diferentes órganos de gobierno de la Institución y que sean afines a su competencia.
- ❖ Definir los ascensos de nivel de crecimiento de los estudiantes, previa solicitud escrita por parte de estos.
- ❖ Llevar la estadística y el registro actualizado de todos los estudiantes en los niveles de crecimiento.

5.1.5. De la Representación de los Estudiantes

En el Colegio Luis Amigó, existirán básicamente tres órganos de representación de los estudiantes: El Consejo de los Estudiantes, El Personero de los Estudiantes; El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo Primero. Del Consejo de los Estudiantes

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grupos que tiene el Colegio Luis Amigó. Es presidido por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Para la conformación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario escolar, a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan entre ellos y mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Para ser vocero representante de grupo ante el Consejo de estudiantes, se requiere ser coordinador de Microcomunidad, no haber sido sancionado disciplinariamente y tener un excelente desempeño académico y disciplinario.

a) Funciones del Consejo de los Estudiantes

Son funciones del Consejo de estudiantes las siguientes:

- ❖ Darse su propio reglamento y organización interna
- ❖ Reunirse mínimo una vez al mes para evaluar y proponer estrategias para el crecimiento personal y grupal de todos los estudiantes del Colegio Luis Amigó.
- * Realizar las actividades afines o complementarias que le sean asignadas por los diferentes órganos de gobierno de la Institución.
- ❖ Elegir al representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Convocar y presidir mesas de conciliación.

Parágrafo Segundo: Del Personero de los Estudiantes

El Personero de los estudiantes

El (la) personero (a) es un alumno (a) del grado undécimo, es el (la) encargado (a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos del estudiantado consagrados en la Constitución política y en el Manual de Convivencia.

El (la) personero (a) será elegido (a) dentro de las primeras cuatro semanas de inicio de las labores académicas; para tal efecto el rector delegará en el área de ciencias sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple, sumados los votos en blanco y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero (a) es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Para ser candidato **a personero (a) de la institución,** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- ❖ Ser un estudiante del último grado ofrecido por la Institución,
- ❖ Debe haber cursado como mínimo tres grados consecutivos dentro de la Institución.
- ❖ No haberse encontrado en alguna de las sanciones contempladas por faltas disciplinarias en el presente manual,
- ❖ encontrarse en un nivel de crecimiento en las microcomunidades de B1 a C, y demostrar su buen desempeño durante el año anterior.

distinguirse por su comportamiento y su rendimiento académico excelentes.

a) Funciones Del Personero de los Estudiantes

El Personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación y participación.
- * Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- ❖ Presentar ante la instancia competente las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ❖ Presentar los recursos necesarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el presente Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o satisfagan completamente las solicitudes realizadas, y comunicarlas al coordinador académico y/o de convivencia según sea el caso.
- ❖ Guardar secreto de asuntos confidenciales, propios del servicio que presta.
- ❖ Presentar un informe de gestión semestral, donde se rinda cuentas a la comunidad educativa por su labor.
- ❖ Deberá cumplir con el requisito del servicio social extra-institucional.

Parágrafo: Toda actividad propuesta por el personero de los estudiantes debe ser conocida, evaluada y aprobada por el Rector de la institución.

Las decisiones respecto de las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

Parágrafo Tercero: Del Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo

El Representante de los estudiantes es elegido por el Consejo de Estudiantes entre sus miembros y es delegado por éste ante el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las condiciones exigidas para éste cargo. La elección se hará mediante voto secreto. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se elegirá durante el mismo período que el Personero y deberá hacerse con un plazo máximo de treinta días calendario luego de constituido el Consejo de

estudiantes. De no cumplir con el tiempo establecido, el Consejo Directivo procederá a nombrar a un estudiante del último grado ofrecido por la Institución y que desempeñe el cargo de Coordinador.

5.1.6. Revocatoria del mandato

Para revocar el mandato tanto al personero como al representante de los estudiantes se tendrá en cuenta:

- No cumplir el programa que presentaron al ser elegidos.
- Incumplir las funciones propias de su cargo o haber perdido las características propias de éste. Para tal efecto se nombrará a quien haya obtenido la segunda votación.

Parágrafo: Cualquier representante perderá automáticamente su investidura por incurrir en una falta grave o muy grave. En cuyo caso será reemplazado por quien haya logrado la segunda votación más alta y así sucesivamente se proseguirá en orden descendente.

5.1.7. Del Consejo de Padres de Familia

El Consejo Directivo del Colegio Luis Amigó, promoverá la conformación y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia, órgano obligatorio según la ley. Apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

a) Funciones del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos y podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- ❖ Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
- * Exigir que el Colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
- ❖ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ❖ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ❖ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de nuestro Colegio.
- ❖ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- ❖ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades del aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de Familia que participará en la Comisión de Promoción y Evaluación de acuerdo con el Decreto 23º de 2002.
- ❖ Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Institución.

5.1.8. Asociación de Padres de Familia:

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en esta institución. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los de la Institución Educativa.

5.1.9. Consejo de Profesores

Es el organismo de participación, integrado por todos los profesores que laboran en el Colegio Luis Amigó. Tiene como función apoyar y asesorar todo lo concerniente a las actividades académicas y disciplinarias de la institución.

Durante la primera semana de labores académicas eligen de entre sus miembros al Docente que los representará ante el Consejo Directivo de la Institución.